



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

740

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Isidro,

01 AGO. 2018

OFICIO N° 414 -2018-VIVIENDA/DM



Señor Congresista

**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**

Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización  
de la Gestión del Estado

Presente.-

Asunto : Opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 3003/2017-CR, "Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la ejecución del Proyecto de Planta de Tratamiento, Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Provincia de San Román, Juliaca, del Departamento de Puno"

Referencia : Oficio P.O N° 1510-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual se solicita una opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 3003/2017-CR, "Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la ejecución del Proyecto de Planta de Tratamiento, Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Provincia de San Román, Juliaca, del Departamento de Puno"

Al respecto, adjunto al presente para su conocimiento y fines el Informe N° 622 -2018-VIVIENDA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión en relación a lo solicitado.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

  
.....  
**JAVIER PIQUÉ DEL POZO**  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

EL PERÚ PRIMERO

**INFORME N° 622-2018-VIVIENDA/OGAJ**

**A :** CÉSAR AUGUSTO PATRONI MARINOVICH  
Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

**Cc. :** JUAN TARAZONA MINAYA  
Viceministro  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

**Asunto :** Opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 3003/2017-CR, "Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la ejecución del Proyecto de Planta de Tratamiento, Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Provincia de San Román, Juliaca, del Departamento de Puno"

**Ref. :** a) Oficio P.O N° 1510-2017-2018/CDRGLMGE-CR  
(H.T. 98202-2018 Externo)

**Fecha :** San Isidro, 18 JUL. 2018

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto del rubro, a fin de indicar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 12 de junio de 2018 el congresista de la República Moisés Mamani Colquehuanca, presenta el Proyecto de Ley N° 3003/2017-CR por intermedio del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú<sup>1</sup>, concordante con el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.<sup>2</sup>
- 1.2 Mediante Oficio P.O N° 1510-2017-2018/CDRGLMGE-CR de fecha 12 de julio de 2018, el presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, congresista Gilmer Trujillo Zegarra, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3003/2017-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1099, en los artículos 1 y 7.

**II. ANÁLISIS**

El presente análisis se limita a verificar el cumplimiento de aspectos formales respecto a la viabilidad del Proyecto de Ley N° 3003/2017-CR, conforme a las competencias de esta OGAJ.

<sup>1</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, **Iniciativa Legislativa Artículo 107.**- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

(...)

<sup>2</sup> **REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Requisitos especiales Artículo 76.** La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:

(...)

2) Las proposiciones de ley o de resolución legislativa que presentan los Congresistas lo serán a través del Grupo Parlamentario y requieren del respaldo:

2.1. De la mayoría de sus miembros, en el caso del Grupo Parlamentario conformado por cinco (5) Congresistas, o

2.2. De no menos de seis (6) Congresistas en el caso de los Grupos Parlamentarios conformados por un número de integrantes superior a seis (6) parlamentarios.

En ambos casos el Directivo-Portavoz o quien lo reemplace deberá certificar dicho respaldo. Cuando son varios los autores, se puede diferenciar entre autor o autores principales y adherentes.

Además, estas proposiciones de ley o resolución legislativa:

a) No pueden contener propuestas de creación ni aumento de gasto público. Esta regla no afecta el derecho de los Congresistas de hacer proposiciones en ese sentido durante el debate del Presupuesto.

(...)





## 2.1 MARCO NORMATIVO APLICABLE

- 2.1.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.1.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del MVCS.
- 2.1.3 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del MVCS.
- 2.1.4 Decreto Legislativo N° 1280, mediante el cual se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 2.1.5 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, a través del cual aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

## 2.2 DEL PROYECTO DE LEY

- 2.2.1 El Proyecto de Ley N° 3003/2017-CR presentado es el siguiente:

*Declarase de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto de construcción de la planta de tratamiento integral de residuos sólidos, ampliación y mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos municipales en la Provincia de San Román, Juliaca, departamento de Puno.*

## 2.3 DE LA OPINIÓN LEGAL

### RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY

- 2.3.1 De la revisión de la propuesta, se advierte como principal propósito del Proyecto de Ley la declaración de necesidad pública e interés nacional de la ejecución del proyecto de construcción de la planta de tratamiento integral de residuos sólidos, ampliación y mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos municipales en la Provincia de San Román, Juliaca, departamento de Puno.
- 2.3.2 De conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS), señalan que el MVCS tiene competencias en las materias de: vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y "(...) es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno (...)".
- 2.3.3 Al respecto, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1280, mediante el cual se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante, Ley Marco, señala que los servicios de saneamiento están conformados por: 1) Servicio de Agua Potable, 2) Servicio de Alcantarillado Sanitario, 3) Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso, y 4) Servicio de Disposición Sanitarias de Excretas.



- 2.3.4 En virtud de ello, el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordado con el artículo 120 de la misma norma, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, sobre las materias a su cargo y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo se dispone que cada entidad atribuye a una o más de sus unidades competencia para absolver las consultas sobre la base de los precedentes de interpretación seguidos en ella.
- 2.3.5 En razón de lo expuesto, y atendiendo que la finalidad del Proyecto de Ley se orienta a declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto de construcción de la planta de tratamiento integral de residuos sólidos, ampliación y mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos municipales en la Provincia de San Román, Juliaca, departamento de Puno; esta OGAJ, considera en concordancia a lo señalado por la Dirección General de Asuntos Ambientales, la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, así como la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, este Sector, no resulta competente a fin de emitir opinión respecto a la declaración señalada en el Proyecto de Ley conforme se desprende del presente análisis.

### III. CONCLUSIONES

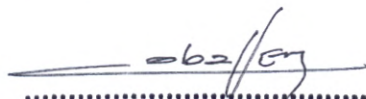
Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General considera este Sector no resulta competente para emitir opinión sobre la declaración señalada en el Proyecto de Ley N° 3003/2017-CR, "Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la ejecución del Proyecto de Planta de Tratamiento, Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Provincia de San Román, Juliaca, del Departamento de Puno"

Atentamente,



**Renato Rotta Farromeque**  
Abogado

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.



**Renato Caballero La Rosa**  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





PERÚ  
CONGRESO  
REPUBLICA

Pedido del Congreso

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN Y GOBIERNOS LOCALES  
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Lima, 25 de junio de 2018

OFICIO P.O. N° 1510- 2017-2018/ CDRGLMGE-CR

Señor  
**JAVIER ROMÁN PIQUÉ DEL POZO**  
**Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento**  
Paseo de la República 3361 - Edificio de Petroperú  
San Isidro

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
SECRETARÍA GENERAL  
Oficina de Gestión Documentaria y Archivo

12 JUL. 2018 2  
N° 98202  
Hora: 1:46 Por:   
**RECIBIDO**  
SEDE SAN ISIDRO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 3003/2017-CR, propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto de planta de tratamiento, ampliación y mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos, en la provincia de San Román, Juliaca, del departamento de Puno.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarles los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



JAVIER TRUJILLO ZEGARRA  
Presidente  
Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GTZ/rmch.